RESOLUCIÓN No. 0381

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

El memorando 0827-GADMT-DAPALC-2022, del 5 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, el mismo que contiene el correspondiente informe relacionado con la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador BP, del otorgamiento de la asignación no reembolsable a favor del GAD Municipal de Tena, con cargo al programa PROVERDE y Fondo Premio Verde, por el monto de hasta USD. 175.000,00, para el proyecto "Mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario y repotenciación de las estaciones de bombeo de la ciudad de Tena, provincia de Napo";

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante oficio BDE-CJSR1Q-2022-0073-OF, del 25 de julio de 2022, notificó la Decisión 2022-GSZN-134, con la cual se aprueba a favor del GAD Municipal de Tena, el conceder un financiamiento con cargo al programa PROVERDE y Fondo Premio Verde, de hasta el monto de USD. 175.000,00, para el proyecto "Mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario y repotenciación de las estaciones de bombeo de la ciudad de Tena, provincia de Napo";

Que, mediante oficio BDE-GSZN-2022-1013-OF, del 03 de octubre de 2022, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remite la Decisión 2022-GSZN-179, con la cual se modifica el texto de la Decisión 2022-GSZN-134, del 25 de julio de 2022, que concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con cargo al programa PROVERDE y Fondo Premio Verde, de hasta el monto de USD. 175.000,00, para el proyecto "Mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario y repotenciación de las estaciones de bombeo de la ciudad de Tena, provincia de Napo";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.- 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el COOTAD, señala: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60 del COOTAD establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

RESOLVIÓ

1. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del GAD Municipal de Tena, de recursos no reembolsables, con cargo al programa PROVERDE y Fondo Premio Verde, por el monto de hasta USD. 175.000,00, para el proyecto "Mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario y repotenciación de las estaciones de bombeo de la ciudad de Tena, provincia de Napo".

2. Autorizar al licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera, Alcalde de Tena, para que en su calidad de representante legal de la Municipalidad, proceda a suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables, con un plazo de vigencia de la asignación de catorce meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

3. Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte.

4. Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 1220802, que mantiene el GAD Municipal de Tena, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento;

5. Autorizar al representante legal del GAD Municipal de Tena, para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático, de la cuenta corriente que mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de las obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador BP.

6. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 05 de octubre de 2022.

Ab. Edisson Humberto Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
D. Agua Potable y Alcantarillado
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
Archivo

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena
DIRECCIÓN PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR
2022/10/06
16h51

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
FECHA: 06-10-2022 HORA: 10h38
FIRMA:

GAD MUNICIPAL Tena
06 OCT 2022
DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA 17:00 FIRMA: Naomi

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL
06 OCT 2022 HORA 16:58
RECIBIDO POR